



7802/2023



7802/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN ADELANTE "UDEG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA UNIVERSIDAD DOKKYO, JAPÓN, EN DELANTE DENOMINADA "DOKKYO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, PROF. ASAHIKO YAMAJI, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL, PROF. HIROKO MAEZAWA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"DOKKYO" DECLARA:

- I. Que Dokkyo está estipulado por la Ley de Educación Escolar Japonesa, Ley No. 26 de 1947 y la Ley Básica de Educación, No. 120 de 2006.
- II. Que su Presidente está facultado para celebrar este tipo de acuerdos, según lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento Universitario Dokkyo.
- III. Uno de los propósitos de Dokkyo es brindar una excelente educación en idiomas extranjeros y formar jóvenes equipados con una mentalidad autónoma para abordar cuestiones complejas en Japón y en la comunidad internacional.
- IV. Que Dokkyo designa al/la Director/Directora del Centro Internacional como responsable de la ejecución del presente acuerdo.
- V. El domicilio legal de Dokkyo es la propiedad ubicada en 1-1 Gakuen-cho, Soka, Saitama, 340-0042 Japón.

"UDEG" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y



humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.

- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio es establecer los criterios bajo los cuales la “UDEG” y “DOKKYO” realizarán conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales de colaboración, para el enriquecimiento de las funciones educativas que cumplen.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan iniciar la cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; Collaborative Online International Learning (COIL) entre otras;
- e) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, programas de grado y programas de educación continua, entre otros, para el beneficio académico, científico y cultural de ambas instituciones;



- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Otras actividades que las Partes acuerden para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERA. Las Partes acuerdan apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo con los recursos financieros disponibles.

CUARTA. Las Partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que surjan de este Acuerdo, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez que sean firmados por sus representantes institucionales, y serán considerados anexos a este Acuerdo, una vez firmado por sus representantes.

QUINTA. El Acuerdo específico propuesto describirá, con precisión y con total conformidad, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada parte, el presupuesto para cada actividad, una definición de las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipos a utilizarse, un calendario de trabajo y todo lo necesario para determinar con precisión el objeto y alcance de cada uno de dichos acuerdos, que serán los documentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. Las Partes acuerdan regular, mediante el correspondiente acuerdo específico, las cuestiones relativas a los derechos de propiedad derivados de la autoría de materiales elaborados conjuntamente como resultado de sus actividades colaborativas, así como las cuestiones relativas a la propiedad de derechos industriales, patentes, certificados de invención y registro de modelos, entre otros que podrían resultar de la investigación cooperativa.

SÉPTIMA. Cada una de las Partes designará su propio personal para administrar las actividades de este Acuerdo, incluida la continuación y el respaldo propuesto de colaboraciones específicas.

OCTAVA. Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo ambas Partes se comprometen a respetar las normas vigentes y aplicables a cada una de las Partes.

DÉCIMA. Las Partes acuerdan que no serán responsables por daños y perjuicios, en el caso de que las actividades antes mencionadas en este documento o en las órdenes de



tareas específicas que de él se deriven no puedan completarse por circunstancias sobrevenidas. Las actividades podrán reanudarse en la forma que ambas Partes determinen, una vez resueltas dichas circunstancias.

DÉCIMA PRIMERA. El personal designado por cada parte con el propósito de administrar cualesquiera actividades que surjan de este convenio, mantendrá su estatus laboral vigente en su universidad de origen y no será considerado, de ninguna manera, parte de la institución anfitriona. El personal continuará bajo la absoluta dirección y dependencia de la parte con la que haya establecido su relación laboral o haya sido contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte y, en ningún caso podrán ser considerados patronos sustitutos, por lo que cada uno de ellos asume las responsabilidades que le corresponden como consecuencia de dicha relación. La universidad de destino no incurrirá en responsabilidades laborales respecto del personal visitante participante.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan considerar confidencial toda la información relacionada con las actividades de la "UDEG" a la que tenga acceso "DOKKYO", y viceversa, como resultado de este acuerdo y que no tenga carácter público.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma conjunta. En el caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la de la segunda. El convenio se renovará automáticamente por un período adicional de cinco (5) años en cada fecha de vencimiento, a menos que una de las Partes proporcione, con un mínimo de seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, el aviso escrito sobre su deseo de rescindirlo; asimismo, podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo si las Partes lo solicitan, mediante notificación escrita, con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento. En caso de que existan acciones de colaboración en curso, el Acuerdo no podrá rescindirse hasta la finalización de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo podrá ser renovado o modificado en cualquier momento durante su vigencia con el consentimiento de ambas Partes, adhiriéndose al procedimiento administrativo y legal necesario, obligando a las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las Partes demuestran buena fe al suscribir este Acuerdo y aceptan las obligaciones contraídas en el mismo, comprometiéndose a realizar todas las acciones necesarias para cumplirlas. Si existiera discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo.

Ambas Partes, habiendo leído el presente documento y entendiendo el contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando la ausencia de malicia, deshonestidad o cualquier otra razón para anular su consentimiento, se firma el presente documento por duplicado, en inglés y español, ambas versiones con mismo contenido y validez.



Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.
Fecha: 14 / DIC / 2023

Lugar: Soka, Saitama, Japón.
Fecha: 26/03/2024

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD DOKKYO

PROF. ASAHIKO YAMAJI
PRESIDENTE

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

PROF. HIROKO MAEZAWA
DIRECTORA DEL CENTRO
INTERNACIONAL

TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

PROF. TOMOKO OKAGAKI
VICEPRESIDENTA

Esta hoja de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA entre la Universidad de Guadalajara, México y la Universidad Dokkyo, Japón, que consta de un total de cinco (5) páginas.